

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

REF. ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
ACTE. GLADYS M. SANTANA DE ROJAS y AURELIO A. SERNA MARIN.  
ACDO. El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR.  
VDOS: Partes, intervinientes dentro del PROCESO DE RESTITUCION DE  
INMUEBLE ARRENDADO RAD No. 2021-00227-00.  
RAD. No. 20001-22-14-004-2022-00308-00.

Valledupar, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Mediante auto del 17 de enero de 2023, se admitió y ordenó vincular en la presente tutela al Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz Cesar, notificar a las partes e intervinientes del proceso que se tramita en ese despacho de Restitución de inmueble arrendado, Radicado No. 2021-00227-00, entre ellos Mery Sumalave Vallena y apoderado Sixto Rodríguez Blanco, notificados por ese despacho al correo electrónico: [sirob53@hotmail.com](mailto:sirob53@hotmail.com), vinculados que no presentaron contestación, como consta a folio 13 del expediente digital, al mismo correo electrónico: [sirob53@hotmail.com](mailto:sirob53@hotmail.com), se les notifico la sentencia de tutela de fecha 30 de enero de 2023, como consta a folio 18 del expediente digital.

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, Sala Civil-Familia-Laboral, ha decretado nulidad, mediante providencia del 7 de marzo de 2022, por no haberse vinculado al proceso de tutela a Mery Sumaleve Vallena, en consecuencia, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior. Teniendo en cuenta lo manifestado, notifíquese nuevamente a la señora Mery Sumalave Vallena y apoderado Sixto Rodríguez Blanco.

Requíerese al vinculado Mery Sumalave Vallena y apoderado Sixto Rodríguez Blanco, para que dentro del término de un día (1) al recibo de la comunicación que le notifique, de respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada que los vincula. Notifíquese por el medio más expedito.

En aras de evitar futuras nulidades en el trámite de la tutela de la referencia, Publíquese aviso en el micro sitio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, para notificar las partes e intervinientes del proceso de Restitución de inmueble arrendado, RADICADO No. 2021-00227-00, seguido por Mery Sumalave Vallena y apoderado Sixto Rodríguez Blanco contra Gladys María Santana de Rojas y Aurelio Antonio Serna Marín y a toda aquella persona que se esté interesada en las resultas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO.

C.J.

**Firmado Por:**  
**Alba Lucia Murillo Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012b62c7eee22db8c490e32840c6bafc8dcd8d17dcec58efb5cb259f9dabb1d5**

Documento generado en 14/03/2023 04:27:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**